DECRETO Nº 2968.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1º - Créanse las Juntas Locales de José Batlle y Ordóñez, Pirarajá, Mariscala, Zapicán y Villa del Rosario, como órganos desconcentrados del Ejecutivo Departamental, con integración y funcionamiento de conformidad a las normas establecidas en la Constitución de la República y la Ley 9.515.

<u>Artículo 2º</u> - Para la integración de las respectivas Juntas Locales, así como para el cumplimiento de sus cometidos se estará a lo dispuesto por los artículo 53 a 61 de la ley 9.515.

Artículo 3º - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a veinticuatro de junio del año dos mil once.-

Alcides R. Larrosa Presidente

Raúl Martirena Del Puerto Secretario